

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA No. CEAV/UE/RI/100/2016

Ciudad de México., a 9 de marzo de 2016.

VISTOS: Para resolver sobre la inexistencia de la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 0063300001916 presentada a la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis con número de folio **0063300001916** dónde se solicita:

"...solicito me indique los requisitos para solicitarle una cita y los tiempos de respuesta esperando no tarden hasta me perjudiquen mas para atenderme...."

- I.- El Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficios CEAV/UE/028/2016 y CEAV/UE/076/2016 de fechas veintiocho de enero y veintinueve de febrero respectivamente solicitó a la Oficina del Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante.
 - II.- En respuesta a los citados oficios la Oficina del Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficios CEAV/C4/012/2016 y CEAV/C4/031/2016 comunicó al Comité de información lo siguiente:

Solicitud 0063300001916

Requerimiento. "...solicito me indique los requisitos para solicitarle una cita y los tiempos de respuesta esperando no tarden hasta me perjudiquen mas para atenderme ..."

Respuesta proporcionada por la Oficina del Comisionado Presidente de la CEAV:

"...Al respecto le comunicó que la Oficina del Comisionado Presidente, no cuenta con dicha información. Lo anterior debido a que no existe una normatividad que establezca la obligación de generar un sistema para programar una cita y por ende establecer sus requisitos. El comisionado Presidente ha procurado que todas las personas sean atendidas dentro de las distintas áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en su caso canalizadas a otras instancias para que reciban la atención y orientación correspondiente..."



En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. El Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la inexistencia de la información, respecto a la solicitud de información con número de folio 0063300001916 en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción IV, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa competente, como lo manifestó en el oficio respectivo, al informar que no se tienen registros de contar con la información solicitada.
- III. Por acuerdo celebrado dentro de la Tercera Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Información, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300001916** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procede al análisis técnico de la información.
- IV. Una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento de este Comité de Información, la Unidad Administrativa responsable de la información de la CEAV, se considera que es viable CONFIRMAR la INEXISTENCIA de la información solicitada, toda vez que de la búsqueda exhaustiva de la información realizada por la Oficina del Comisionado Presidente, como lo manifestado en su oficio CEAV/C4/031/2016 al informar a este Comité que no existe una normatividad que establezca la obligación de generar un sistema para programar una cita y por ende establecer los requisitos para solicitar una cita con el Titular de esta Comisión Ejecutiva, razón por la cual se manifestó la inexistencia
- V. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja a salvo el derecho del peticionario para interponer en su caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur No 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México., o ante la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Avenida Ángel Urraza



No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México., C.P. 03100; para lo cual se previene que el formato y forma de presentación del medio de impugnación referido, podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: http://www.ifai.org.mx

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la información solicitada, concerniente a la solicitud de información con número de folio 0063300001916 toda vez que del informe emitido por la Unidad Administrativa responsable de la información, señala que se encontraron registros de la información relacionada con tal requerimiento de información.

SEGUNDO. Hágasele saber al peticionario, que queda expedito su derecho para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la **Tercera Sesión Ordinaria 2016**, celebrada el 2 de marzo del dos mil dieciséis, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité de Información

El Titular del Órgano Interno de Control

Héctor Manuel Llerena Fernández.

Lic. Luis Grijalya Torrero.

El Titular de la Unidad de Enlace

Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.